



ACUERDO No. 245 23 de Agosto de 2024

Por el cual se deroga el Acuerdo No.163 del 24 de septiembre de 2021 y se promulga el Reglamento para el otorgamiento de los auxilios para hijos de los asociados en condición de discapacidad y se derogan disposiciones anteriores.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO DE EMPLEADOS DE LA ENERGÍA, en adelante EL FONDO, en uso de las facultades legales, estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que según el artículo 4 del Estatuto – Objeto Social es responsabilidad del Fondo procurar la satisfacción de necesidades económicas, sociales y culturales de los asociados a través de la prestación de servicios,

Que, en desarrollo de las funciones establecidas en el Estatuto, corresponde a la Junta Directiva expedir los reglamentos para la prestación de los diferentes servicios, estableciendo las condiciones y modalidades, teniendo en cuenta las normas legales o reglamentarias que sobre el particular se dicten, según el artículo 6 del Estatuto,

Que de acuerdo con el artículo 7 del Estatuto los servicios de previsión, solidaridad y bienestar social podrán extenderse a los padres, cónyuge, compañero (a) permanente, hijos y demás familiares del asociado.

Que la educación especial destinada a desarrollar la capacidad intelectual, moral y afectiva de personas que tienen algún tipo de discapacidad intelectual o física, que no pueden ser satisfechos por el sistema educativo tradicional, es bastante onerosa.

ACUERDA:

CAPÍTULO I INFORMACIÓN BÁSICA

ARTÍCULO 1. OBJETIVO. El presente reglamento tiene como fin proveer un marco general y específico sobre los requisitos, evaluación y otorgamiento de las solicitudes de los asociados que se postulan a los auxilios para hijos en condición de discapacidad, que adjudica EL FONDO.

ARTÍCULO 2. RECURSOS ECONÓMICOS. Los recursos económicos semestrales provendrán de los valores que autorice la Junta Directiva con base en los lineamientos generales definidos por la Asamblea general de Asociados, resultantes de la aplicación de



los excedentes del ejercicio fiscal inmediatamente anterior, de acuerdo con las partidas presupuestales aprobadas por la Junta Directiva para el Fondo de Bienestar Social.

ARTÍCULO 3. ALCANCE. El concurso para el otorgamiento del auxilio tendrá en cuenta la antigüedad del asociado y el sueldo o mesada pensional.

ARTÍCULO 4. PARTICIPANTES. Pueden participar los asociados con hijos en condición de discapacidad.

ARTÍCULO 5. VALOR AUXILIOS. El valor del auxilio será proporcional al número de participantes inscritos durante la convocatoria, hasta agotar el presupuesto y no podrá ser mayor a un (1) SMLMV.

CAPÍTULO II PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

ARTÍCULO 6. CONVOCATORIA. En las fechas establecidas semestralmente en el procedimiento respectivo aprobado por la Gerencia, deberán diligenciar y firmar de manera digital los aspirantes el “Formato solicitud auxilio hijos en condición de discapacidad” y los soportes y acreditaciones señaladas en los artículos 7 y 8 del presente Acuerdo, correspondientes al asociado o beneficiario que aplique para el auxilio respectivo.

PARÁGRAFO: Las convocatorias deberán ser ampliamente divulgadas a través de los diferentes medios de comunicación que EL FONDO tenga dispuestos para los asociados.

ARTÍCULO 7. REQUISITOS MÍNIMOS. El asociado deberá cumplir como mínimo los siguientes requisitos:

1. Haber tomado el curso básico de economía solidaria, certificado con una intensidad de 20 horas.
2. Contar con un mínimo de tres (3) meses de antigüedad a la fecha de radicación de los documentos.
3. El asociado deberá encontrarse al día en sus obligaciones con EL FONDO y no estar incurso en investigaciones disciplinarias.
4. En el caso de que la madre y el padre sean asociados y presenten solicitud por el mismo hijo, si éste resulta favorecido, se otorgará un solo auxilio, y se tomarán para la evaluación los datos del padre o la madre que obtenga mayor puntaje. En el evento que el puntaje de los padres sea el mismo, se entregará a cada uno el 50% del auxilio correspondiente.
5. Por grupo familiar, solamente participa uno de sus miembros.
6. Contar con la última actualización de datos de SARLAFT.



ARTÍCULO 8. DOCUMENTOS REQUERIDOS. Los aspirantes al auxilio para hijos en condición de discapacidad deberán radicar escaneado y legible al correo bienestar@fondoenergia.com, durante el plazo de la convocatoria, adjuntando en formato PDF, los siguientes documentos, para que la solicitud pueda ser tenida en cuenta en el proceso de evaluación:

1. Formato de “Solicitud Auxilio Hijos en Condición de Discapacidad” debidamente diligenciado y firmado de manera virtual.
2. Fotocopia del Registro Civil de Nacimiento, para el hijo(a) del asociado o copia de la sentencia de adopción en el cual aparezca el nombre de los padres.
3. Certificación de discapacidad emitida por la Entidad Prestadora de Salud EPS, Entidad Administradora de Riesgos Laborales ARL o soporte profesional equivalente donde se confirme el tipo de discapacidad médica.
4. Último comprobante de pago de nómina. En el caso de pensión compartida, se deben presentar los comprobantes tanto de la empresa que genera el vínculo de asociación, como de Colpensiones, con el fin de tener en cuenta el total de la mesada pensional.
5. Adjuntar el certificado de acreditación del curso básico de economía solidaria de una intensidad mínima de veinte (20) horas. Quienes no lo hayan tomado, EL FONDO les brindará las herramientas necesarias para que lo efectúen virtualmente.

PARÁGRAFO: El FONDO se reserva el derecho de verificar la información contenida tanto en el “Formato Solicitud Auxilio Hijos en Condición de Discapacidad” como de los documentos exigidos y allegados.

CAPÍTULO III PROCEDIMIENTOS DE APROBACIÓN Y ADJUDICACIÓN

ARTÍCULO 9. CRITERIOS DE APROBACIÓN. El procedimiento de aprobación estará a cargo del Comité de Educación o la comisión transitoria que la Junta Directiva designe, en caso de que el primero no se encuentre integrado o sesionando. Dando cumplimiento al 100% por parte del asociado o beneficiario que aplique para el auxilio respectivo postulado con los soportes y acreditaciones señaladas en los artículos 7 y 8 del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 10. ADJUDICACIONES. Una vez efectuadas todas las aprobaciones, las adjudicaciones serán otorgadas entre los Auxilios aprobados, hasta que se agote el correspondiente presupuesto.

PARÁGRAFO: Cualquier asociado tendrá derecho a la revisión, para tal efecto, debe remitir comunicación por escrito a través de una PETICIÓN en el módulo PQRS de la



OFICINA VIRTUAL en www.fondoenergia.com, con los documentos que soporten dicha solicitud. Previo análisis del Comité de Educación o comisión transitoria, la Junta Directiva tomará la decisión pertinente.

CAPÍTULO IV GENERALIDADES

ARTÍCULO 11. DESEMBOLSO DE LOS AUXILIOS A ASOCIADOS CON HIJOS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD. El Comité de Educación o la comisión transitoria nombrada por la Junta Directiva entregará a la Gerencia toda la información y anexos para que proceda al debido reconocimiento a los asociados beneficiados.

ARTÍCULO 12. SUSPENSIÓN. Son causales de suspensión definitiva de un asociado para concursar y acceder a los auxilios para hijos en condición de discapacidad previstos en EL FONDO, cuando se presente adulteración de documentos o presentación de información falsa.

PARÁGRAFO: La anterior suspensión no exime al asociado de las sanciones que por este hecho se deriven, de acuerdo con lo señalado al respecto en el Estatuto de EL FONDO.

ARTÍCULO 13. PUBLICACIÓN. Mediante presentación a los diferentes estamentos de EL FONDO se darán a conocer las disposiciones aquí contempladas.

ARTÍCULO 16. VIGENCIA. El presente reglamento tiene vigencia a partir del 23 de agosto de 2024, según aprobación de la Junta Directiva, en su sesión ordinaria de la misma fecha, según consta en el Acta No.418.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Original Firmado
CECILIA ELVIRA PERILLA RUIZ
Presidente Junta Directiva

Original Firmado
OSCAR ENRIQUE ARIAS SALAMANCA
Secretario Junta Directiva



GESTIÓN DEL CAMBIO

FECHA	VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DE CAMBIOS
16-02-2018	1	Creación Reglamento
22-02-2019	2	Se establece curso de economíasolidaria obligatorio
21-06-2019	3	Concurso semestral
15-05-2020	4	Inclusión excepciones porCOVID-19
23-04-2021	5	Ajustes al Reglamento
20-08-2021	6	Deroga Acuerdo 150 y creanuevo Acuerdo
21-06-2024	7	Deroga Acuerdo 163 y creanuevo Acuerdo
23-08-2024	8	Deroga Acuerdo 242 y creanuevo Acuerdo

Elaborado por	Revisado por	Aprobado por
Analista de Operaciones I	Gerencia y Jefe Administrativo y Financiero	Junta Directiva – Acta 418 23-08-2024